



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

'Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación'
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 12 de Enero del 2015

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 002, realizada el día 12 de enero del año 2015, llevada a cabo a fin de atender entre ello, el primer punto de la agenda, relacionado al Informe por el Gerente General de ATUSA con relación al desabastecimiento de agua y los desbordes del sistema de alcantarillado que se están presentado en la Región Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y Ley 28607, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, con fecha 12 de enero del año 2015, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 002-2015, y en el desarrollo de la agenda se le dio el uso de la palabra al Gerente General de ATUSA - **Ing. Edgar Darío Gálvez González**, quien expuso sobre los problemas que han generado y que generan el desabastecimiento del líquido elemento en la Región Tumbes, asimismo, en su oportunidad el Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes - **Ing. Manuel Lizardo Bambaren Miasta**, refirió que la problemática del agua, no es una problemática reciente, si no que esta, ya viene de aproximadamente 20 años atrás y no hay soluciones al tema, por lo que sugiere Reunirse con las autoridades competentes para hacer un plan de contingencia operativo, técnico, que lleve a solucionar la problemática en mención.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y Ley 28607, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

'Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación'
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, después de un democrático debate y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo se conforme una mesa de trabajo con los funcionarios competentes del Gobierno Regional, representantes de ATUSA, Alcaldes Provinciales de la Región, Representantes de la Sociedad Civil, Jefe de la Administración Local de Agua Tumbes y Presidente de la Junta de Usuarios de Riego Tumbes, con la finalidad de realizar las coordinaciones correspondientes para formular un plan de contingencia que lleve a solucionar la problemática del desabastecimiento del Líquido elemento, como de los desbordes del sistema de alcantarillado en la Región Tumbes. Mesa de Trabajo que se instalará el día 14 de enero del presente año, a horas 09:00 en las instalaciones de la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Atentamente,



.....
Ing. Arghelis López Salazar
Consejero Delegado